

de Castilla de Leon, de Aragon, de las dhas. Sillas de  
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valen-  
cia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Terceña, de  
Cordova, de Cecepa, de Murcia, de Jaen &c. Administrador  
perpetuo, de la orden de Cavalleria, de Sanago por  
auto real, Apostolica. Por quanto havian de vacante  
la Casa de Alcaide mayor, y Jefe de Residencia, de la  
Villa de Jovana, que es de la misma orden, por haver  
cumplido su tiempo, el qual se sirvio, y Comovien-  
do, por serla en persona de Ineligencia, y Experiencia,  
Concurriendo estas, y otras buenas partes en  
D. Miguel Tirado, Abogado de los R. Concejos, y a-  
tendiendo a la Satisfaccion, con que ha obrado, en  
quanto se apuerto a su cargo de mi R. Residencia, y es-  
perando, que lo continuara asi, en adelante: hea-  
rido por bien de hacerle merced, como en virtud  
del presente Real cedula, de la dha. Casa de Alcaide  
mayor, y Jefe de Residencia de la referida Villa, de  
Jovana y Suparado, con los officios de Justicia, Ci-  
vil, y Criminal, Alcaidia, y Alcaidazgo, que ha  
de servir, por tiempo de tres años, que han de correr  
desde el dia en que fuere recibida de ella, y por el demas  
tiempo que no se proveyere. Por tanto mando a los  
Concejos, Justicia, y Residencia de Cavalleros, Escribanos,  
officiales, y hombres buenos de la Villa de Jovana  
que en virtud de este despacho, haviendo echo  
primero, el Juramento que es acordado en mi Con-



